

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador General Administrativo; NIT de la Sociedad, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original



## **CONTRATO No. 34/2019**

### **“SUMINISTRO DE POLIZAS DE SEGUROS: BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VEHICULOS, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRONICO Y SOFTWARE, PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y DEPARTAMENTALES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”**

**ORIGEN DE LOS FONDOS: GOES**

**PERÍODO: DEL 31 DE AGOSTO DE 2019 AL 31 DE AGOSTO DE 2020.**

**CONTRATISTA: SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA,  
que se puede abreviar SEGUROS E INVERSIONES, S.A.**

NOSOTROS, GILDA VIVIAN PARDUCCI ALVARENGA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con fecha de vencimiento el nueve de enero de dos mil veintisiete, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU) Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en calidad de Directora Ejecutiva, según consta en: a) Acuerdo de Junta Directiva número CINCO, de fecha veintinueve de julio del año dos mil diecinueve, acta número SEIS, de sesión ordinaria número CUATRO, por medio del cual, la señora María Soledad Briones en su calidad de presidenta de Junta Directiva y con el aval de esta, me nombra como Directora Ejecutiva, a partir del

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador General Administrativo; NIT de la Sociedad, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original



día uno de agosto al treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve; y b) Acuerdo CUATRO numeral cinco, de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, del acta número SIETE de la QUINTA sesión ordinaria de Junta Directiva, mediante el cual se acuerda designar a la suscrita a partir de dicha fecha, para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, y de cualquier fuente de financiamiento; y quien en nombre del ISDEMU, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare **EL CONTRATANTE** por una parte; y por otra el señor **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el veintiséis de abril del dos mil veintiséis, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse: "**SEGUROS E INVERSIONES, S.A.**" y "**SISA.**" del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación tributaria [REDACTED], personería que acredito con la siguiente documentación: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador General Administrativo; NIT de la Sociedad, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original



Sociedad SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia "SEGUROS E INVERSIONES, S.A." y "SISA.", otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las veinte horas y treinta minutos del día, doce de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante los oficios notariales de Fernando Basilio Castellanos; la cual se encuentra inscrita en el Juzgado Tercero de lo Civil y de Comercio de San Salvador al número CIENTO TREINTA Y NUEVE del Libro DECIMO CUARTO de comercio del folio cuatrocientos sesenta y ocho al folio cuatrocientos ochenta y dos que lleva ese juzgado, en fecha once de abril de mil novecientos sesenta y dos, en la cual consta que su denominación es Seguros e Inversiones, Sociedad Anónima la cual se abrevia SISA, su naturaleza es anónima, el domicilio era el de la ciudad de San Salvador, el plazo era de cincuenta años; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las siete horas del día doce de julio de dos mil diez, ante los oficios notariales de la Licenciada Georgina Astrid Huezos Sorto, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECISÉIS del Libro DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día veinte de julio de dos mil diez; instrumento que a su emisión reunió en forma ordenada todas las disposiciones estatutarias que rigieron a la Sociedad, a dicha fecha, de la que aparece: que su denominación es la antes indicada; que su domicilio es la ciudad y municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; que su plazo es indeterminado; que dentro de sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente; que la administración de la Sociedad corresponde a una Junta Directiva integrada por tres Directores propietarios que duran en sus funciones tres años; que corresponde al Presidente

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador General Administrativo; NIT de la Sociedad, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original



de la Sociedad representarla judicial y extrajudicialmente; **c)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las dieciocho horas del día dieciocho de julio de dos mil trece, ante los oficios notariales de la Licenciada Georgina Astrid Huevo Sorto, inscrita en el Registro de Comercio al Número SIETE del Libro TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades, en fecha veintinueve de agosto de dos mil trece; mediante la cual se modificaron las cláusulas XVI, XXII, XXIII y XXVIII del Pacto Social, constando en la cláusula XXIII modificada, denominada "Representación Legal y Atribuciones del Presidente", que corresponde al Presidente de la Sociedad representarla judicial y extrajudicialmente; **d)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad a las ocho horas del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del Licenciado Carlos Mauricio Molina Renderos, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y SEIS del Libro TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, en fecha dieciséis de diciembre dos mil dieciséis; mediante la cual se modificaron las cláusulas XV, XVII y XVIII del Pacto Social en el sentido de aumentar a cinco el número de directores propietarios y suplentes de la Junta Directiva de dicha sociedad; **e)** Certificación extendida por Álvaro Gustavo Benítez Medina, Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., la cual contiene la Credencial de Elección de Junta Directiva de la referida sociedad, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio el día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, bajo el número

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador General Administrativo; NIT de la Sociedad, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original



DIECISÉIS del Libro TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión Ordinaria y Extraordinaria, celebrada por la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas con treinta minutos del día veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, dentro del punto VI, se eligió a los miembros de la Junta Directiva de la expresada Sociedad, para un período tres años, contados a partir de la fecha de inscripción de la mencionada credencial en el Registro de Comercio, habiendo resultado electo como Director Presidente José Eduardo Montenegro Palomo; **f)** Certificación extendida por Álvaro Gustavo Benítez Medina, Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., la cual contiene la Reestructuración de Credencial de Junta Directiva de la referida sociedad, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, bajo el número TRECE del Libro TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión Ordinaria y Extraordinaria, celebrada por la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas del día veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, dentro del punto IV, se reestructuró la Junta Directiva para el período vigente que vence el día veinte de diciembre de dos mil diecinueve, para el período contado a partir de la fecha de inscripción de la mencionada credencial en el Registro de Comercio, habiendo permanecido electo como Director Presidente José Eduardo Montenegro Palomo; **g)** Certificación extendida por Ferdinando Voto Lucia, Director Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de SEGUROS E

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador General Administrativo; NIT de la Sociedad, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original



INVERSIONES, S.A., la cual contiene el llamamiento para sustituir cargo de administración de la referida sociedad, inscrita en el Registro de Comercio el día veinte de julio de dos mil dieciocho, bajo el número CIENTO SIETE del Libro TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión celebrada el día dieciocho de julio de dos mil dieciocho, se hace el llamamiento al segundo director suplente Rafael Ernesto Barrientos Interiano para ocupar el cargo de Director de la Junta Directiva, quedando en consecuencia como presidente el señor José Eduardo Montenegro Palomo; h) Certificación extendida por Álvaro Gustavo Benítez Medina, Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., la cual contiene la Reestructuración de Credencial de Junta Directiva de la referida sociedad, la cual está inscrita en el Registro de Comercio el día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, bajo el número CIENTO TRECE del Libro CUATRO MIL VEINTIDOS del Registro de Sociedades, el veinticinco de febrero de dos mil diecinueve; de la que consta que en sesión Ordinaria y Extraordinaria, celebrada por la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas del día siete de febrero de dos mil diecinueve, se reestructuro la Junta Directiva para el período actual vigente que vence el veinte de diciembre de dos mil diecinueve, quedando como Director Presidente José Eduardo Montenegro Palomo; i) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las ocho horas del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de la Licenciada GEORGINA ASTRID HUEZO SORTO, por el Licenciado José Eduardo Montenegro

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador General Administrativo; NIT de la Sociedad, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original



Palomo en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad SEGUROS E INVERSIONES, S.A., el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio bajo el numero CUARENTA, del Libro UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES del Registro de otros Contratos Mercantiles del folio doscientos setenta y seis al folio doscientos ochenta y tres, en fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, a mi favor y de otros, por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente, en dicho poder se encuentra acreditada la existencia de la Sociedad poderdante y la personería de su Representante Legal; por lo que en la calidad en la que actúo en este instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**; y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número CIENTO SETENTA Y SIETE / DOS MIL DIECINUEVE, denominado **"SUMINISTRO DE POLIZAS DE SEGUROS: BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VEHICULOS, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRONICO Y SOFTWARE, PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y DEPARTAMENTALES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER"**, el presente contrato de **SUMINISTRO DE POLIZAS DE SEGUROS**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el **SUMINISTRO DE POLIZAS DE SEGUROS DE: BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VEHICULOS Y EQUIPO ELECTRONICO Y SOFTWARE, PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y**

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador General Administrativo; NIT de la Sociedad, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original



DEPARTAMENTALES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, según el siguiente detalle:

No. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PERIODO DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	VALOR TOTAL DE LA PRIMA (US\$ (INCLUYENDO EL IVA))
1	PÓLIZA DE SEGURO PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES - INCENDIO	Desde las 12:00 m.d. del día 31 de agosto de 2019 hasta las 12:00 m.d. del día 31 de agosto de 2020.	\$3,116,233.46	\$6,616.50
2	PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS		\$682,571.36	\$14,138.98
3	PÓLIZA DE SEGURO DE EQUIPO ELECTRONICO Y SOFTWARE		\$851,369.81	\$1,779.78
PRIMA TOTAL				\$22,535.26

El suministro de pólizas para asegurar los bienes muebles e inmuebles - incendio; vehículos; y equipo electrónico y software, será prestado por **LA CONTRATISTA** durante el plazo y en la forma establecida en la oferta presentada y el presente instrumento. A efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, **EL CONTRATANTE** deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador General Administrativo; NIT de la Sociedad, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original



material, técnico financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios números: cinco ocho ocho ocho de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho; seis cuatro seis cero de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho; seis cuatro seis nueve de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho y la cinco tres nueve dos de fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve, Términos de Referencia de la Libre Gestión Número ciento setenta y siete/dos mil diecinueve, Oferta del Contratista entregada en la UACI de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar a **EL CONTRATISTA** la cantidad de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$22,535.26)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, el pago se realizará de la siguiente manera: un único pago por el monto total del contrato, dicho monto se pagarán en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días calendario después de haber retirado el quedan

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador General Administrativo; NIT de la Sociedad, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original



correspondiente en la Unidad Financiera Institucional, con previa presentación del acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es para el período comprendido desde las 12:00 meridiano del día treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve hasta las 12:00 meridiano del día treinta y uno de agosto de dos mil veinte. Los bienes muebles e inmuebles a asegurar son propiedad del instituto y/o de terceros cuando los mismos se encuentren bajo la responsabilidad del instituto, consistentes principalmente en mobiliario y equipo propio de oficina, equipo de proyección, equipos de aire acondicionado, cámaras fotográficas y de video, equipo de comunicación, existencias de materiales en bodega (incluyendo materiales de oficina, materiales de limpieza, llantas, pinturas, ropa, alimentos, entre otros), mejoras locativas y en general todo lo relacionado con mobiliario y equipo aunque no se encuentre mencionado específicamente en esta descripción; Los vehículos a asegurar a nivel Centroamericano y Panamá, excluyendo Belice son propiedad del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; Asimismo los bienes a ser cubiertos por la póliza de seguro de equipo electrónico y software son propiedad del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer consistente en equipo de computación de acuerdo al siguiente detalle: Servidores, equipos de redes, estructuras de montaje, cableado estructural, estaciones de trabajo fijas,

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador General Administrativo; NIT de la Sociedad, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original



estaciones de trabajo portátil, periféricos como digitalizador óptico, copiadores de CD-ROM y DVD, impresores locales y de red, equipo multimedia, reguladores y UPS, módems, cañones de proyección, facsímiles, cobertura para la reconstrucción de sistemas de información, bases de datos, manuales técnicos y captura de información, cobertura para licencias de software adquiridos, documentos de licencias, medio de almacenamiento, manuales y otros bienes propiedad del ISDEMU aunque estos no hubieren sido reportados, a consecuencia de un riesgo cubierto. Las pólizas deberán cubrir los riesgos detallados en la oferta presentada por **LA CONTRATISTA** y aceptada por **EL CONTRATANTE**. V) **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato **LA CONTRATISTA** se obliga a presentar **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, a favor del Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, , equivalente al diez por ciento del valor contratado; la vigencia deberá de exceder en sesenta días posteriores al vencimiento del plazo del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, dentro de los quince días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del contrato debidamente legalizado. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que **"LA CONTRATISTA"** ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a **"EL CONTRATANTE"** para reclamar los daños y perjuicios. VI) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de las

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador General Administrativo; NIT de la Sociedad, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original



Administradoras de Contrato siguiente: a) PÓLIZA DE SEGURO PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES, a la persona con el cargo de Coordinadora de Mantenimiento de la Unidad de Servicios Generales y Logística Norma Estela Torres de Hernández; b) PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS, a la persona con el cargo de Encargada de Transporte, Sara de Jesús Quintanilla, quien es Técnico de Mantenimiento, del Departamento de Servicios Generales y Logística; c) PÓLIZA DE EQUIPO ELECTRONICO Y SOTFWARE, a la persona con el cargo de Técnica de la Unidad de Tecnología e Información, Alejandra Elizabeth Granados Alvarez; teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos incisos tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, cuyas actuaciones serán separadas según la póliza que administre.

**VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a las personas Administradoras del Contrato en coordinación con **LA CONTRATISTA**, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP, cada Administradora de Contrato, firmarán las actas de recepción de manera separada según sus atribuciones y en cada póliza en particular. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir **EL CONTRATANTE** la correspondiente resolución, modificativa, debiendo **LA CONTRATISTA** en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique **EL CONTRATANTE** y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador General Administrativo; NIT de la Sociedad, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original



al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de contrato; debiendo emitir **EL CONTRATANTE** la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESION:** Salvo autorización expresa del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, **CONTRATISTA** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** **LA CONTRATISTA** se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por **EL CONTRATANTE**, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que **EL CONTRATANTE** lo autorice en forma escrita. **LA CONTRATISTA** se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por **EL CONTRATANTE** se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento debidamente comprobado, **EL CONTRATISTA** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **EL CONTRATANTE**, a cuya competencia se

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador General Administrativo; NIT de la Sociedad, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original



somete para efectos de su imposición. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al **CONTRATISTA** y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por el servicio parcialmente recibido. **XIV) SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto inicialmente, las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos comprometidos y las soluciones en su caso de acuerdo al art. 163 de la LACAP. De prevalecer la controversia ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten, en caso de embargo **EL CONTRATANTE** nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista; intentado y agotado el Arreglo Directo entre las partes y si el litigio o controversia persistiere, el conflicto deberá ser sometido a sede judicial, aunque no hubiere condenación en costas. **XV) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA** a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador General Administrativo; NIT de la Sociedad, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original



Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **LA CONTRATISTA** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar escrito cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** EL **CONTRATANTE** señala como lugar para recibir notificaciones la novena avenida norte, número ciento veinte. San Salvador, teléfono: dos cinco uno cero cuatro uno uno seis, correos electrónicos: s.quintanilla@isdemu.gob.sv; n.torres@isdemu.gob.sv; e.granados@isdemu.gob.sv; y

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador General Administrativo; NIT de la Sociedad, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original



josselin.perez@isdemu.gob.sv; a través de las Administradoras de Contrato, Técnica Auxiliar de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y/o por medio de la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]

[REDACTED]; correos electrónicos: [REDACTED] y [REDACTED]; teléfono: [REDACTED] y el [REDACTED]

[REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**Gilda Vivian Parducci Alvarenga**

**Rigoberto Antonio Conde Gonzalez**

**EL CONTRATANTE**

**LA CONTRATISTA**